

# IFRS in Focus (edición en español)

## Primera reunión del IFRS Transition Resource Group para el deterioro de instrumentos financieros

### Contenidos

---

#### Introducción

#### Tema 1 – Pronósticos de condiciones económicas futuras

#### Tema 2 – Compromisos de préstamo – alcance

#### Tema 3 – Pérdidas de crédito esperadas – fecha de medición

#### Tema 4 – Valoración del incremento importante en el riesgo de crédito para instrumentos de deuda garantizados

#### Tema 5 – El período máximo a considerar cuando se miden las pérdidas de crédito esperadas

#### Tema 6 – Facilidades de crédito rotativas

#### Tema 7 – Medición de las pérdidas de crédito esperadas para un contrato de garantía financiera emitido

#### Tema 8 – Medición de las pérdidas de crédito esperadas con relación a un activo financiero modificado

---

Para más información útil por favor vea los siguientes sitios web:

[www.iasplus.com](http://www.iasplus.com)

[www.deloitte.com](http://www.deloitte.com)

Este IFRS in Focus resume la primera reunión del IFRS Transition Resource Group for Impairment of Financial Instruments [Grupo de recursos para la transición IFRS para el deterioro de instrumentos financieros] (el 'ITG'. 'el grupo') que ocurrió el 22 de abril de 2015.

### Introducción

El ITG es un foro de discusión establecido por la International Accounting Standards Board (IASB) para proporcionar respaldo a los *stakeholders* en los problemas de implementación que surjan de los nuevos requerimientos de deterioro luego de la emisión del IFRS 9 *Financial Instruments* (2014) [NIIF 9 *Instrumentos financieros* (2014)].

En general, el propósito del ITG es:

- Solicitar, analizar y discutir los problemas del *stakeholder* que surjan a partir de la implementación de los nuevos requerimientos de deterioro;
- Informar a IASB acerca de los problemas de implementación, lo cual le ayudará a IASB a determinar qué acción, si la hay, se necesitará para abordar esos problemas; y
- Proporcionar un foro público para que los *stakeholders* aprendan, acerca de los nuevos requerimientos de otros, de otros involucrados en la implementación.

Durante las reuniones, los miembros del ITG comparten sus puntos de vista sobre los problemas pero el grupo no emitirá orientación alguna. IASB determinará qué acción, si la hay, se realizará respecto de cada problema. Para información adicional acerca del ITG y los **documentos de la agenda** discutidos, vea el **sitio web** de IASB.

Esta reunión del ITG fue presentada como la primera de tres reuniones planeadas para el grupo en el 2015. Reuniones adicionales intencionalmente no han sido planeadas con el fin de proporcionar una fecha final para la presentación de problemas al grupo a fin de permitir una plataforma estable para la implementación la cual en muchos casos ya está en camino. El personal de IASB proporcionó un resumen breve de los problemas que habían sido presentados al grupo (que están disponibles en el **sitio web** de IAS) y observó que los ocho problemas discutidos en esta primera reunión eran los primeros ocho que satisfacían los criterios para discusión por el ITG recibidos antes de la fecha de corte. Otros problemas subsiguientemente recibidos serán discutidos en la siguiente reunión (planeada para el 16 de septiembre de 2015) si satisfacían los criterios para discusión por el ITG.

La reunión contó con la asistencia de miembros del ITG, personal de IASB ('el personal') y algunos miembros de la junta de IASB, uno de los cuales presidió la reunión. Los puntos de vista expresados en la reunión no representaron los puntos de vista de IASB que tienen el carácter de autoridad.

Los temas se presentan a continuación en el orden en que fueron discutidos por el grupo.

## Tema 1 – Pronósticos de condiciones económicas futuras

### Antecedentes

El IFRS (NIIF) 9 requiere que la entidad, cuando determine los incrementos importantes en el riesgo de crédito y cuando mida las pérdidas de crédito esperadas, tenga en cuenta pronósticos ('previsiones hacia el futuro') de las condiciones económicas. La valoración de si ha habido un incremento importante en el riesgo de crédito es realizada *en cada fecha de presentación de reporte* y considera la información razonable y soportable que esté disponible sin costo o esfuerzo indebido. La medición de las pérdidas de crédito esperadas refleja la información razonable y soportable disponible sin costo o esfuerzo indebido *a la fecha de presentación de reporte* acerca de eventos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras.

Dada la naturaleza prospectiva del provisionamiento de las pérdidas por préstamos al ITG se le preguntó si y cómo incorporar los eventos y pronósticos que ocurren luego de la fecha en la cual la medición de las pérdidas de crédito esperadas es modelada, lo cual podría tener un efecto tanto en la valoración del incremento importante en el riesgo de crédito como en la medición de las pérdidas de crédito esperadas. Los eventos y la nueva información pueden conocerse ya sea:

- (a) antes del final del período de presentación de reporte (Problema 1); o
- (b) entre el final del período de presentación de reporte y la fecha de rubricar los estados financieros (Problema 2).

Para el Problema 1, al ITG se le solicitó considerar un escenario en que un banco usó inputs y supuestos desarrollados un mes antes de su fecha de presentación de reporte para reconocer y medir la provisión por pérdida de préstamo a la fecha de presentación de reporte cuando antes de final de año ocurre un evento que conduciría a una diferente medición de la provisión por pérdida de préstamo (e.g. la remoción de un tipo de cambio fijo por el banco central).

Para el Problema 2, al ITG se le solicitó considerar si los eventos que surgen después de la fecha de presentación de reporte serían un evento de ajuste o de no-ajuste dependiendo de si el evento fue considerado una posibilidad a la fecha de presentación de reporte (e.g. nuevas cifras de desempleo que reversan tendencias anteriores) o completamente inesperados (e.g. un desastre natural).

El IAS (NIC) 10 *Eventos ocurridos después del período de presentación de reporte* distingue entre eventos después de la fecha del balance general que:

- (a) proporcionan evidencia de condiciones que existían al final del período de presentación de reporte (eventos de ajuste luego del período de presentación de reporte); y
- (b) son indicativos de condiciones que surgen después del período de presentación de reporte (eventos de no-ajuste luego del período de presentación de reporte).

Además, el IAS (NIC) 8 *Políticas de contabilidad, cambios en estimados de contabilidad y errores* reconoce que como resultado de incertidumbres inherentes en las actividades de negocio, muchos elementos contenidos en los estados financieros no pueden ser medidos con precisión sino que solo pueden ser estimados. Las previsiones por pérdida de préstamo con relación a los instrumentos financieros son uno de esos elementos.

Para detalles adicionales vea el [Documento 2 de la agenda](#) del ITG.

### Resumen

El personal introdujo el tema y explicó que, sujeto a consideraciones de materialidad, la información razonable y soportable de eventos y condiciones y condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas disponibles que se vuelven disponibles *antes del* final del período de presentación de reporte está requerido sean reflejados en la valoración de los incrementos importantes en el riesgo de crédito y en la medición de las pérdidas de crédito esperadas a la fecha de presentación de reporte.

El personal también observó que los eventos y la información nueva *después del* final del período de presentación de reporte necesitarían ser valorados para determinar si son eventos de ajuste o de no-ajuste según el IAS (NIC) 10. Por ejemplo, la información acerca de un evento que ocurrió antes de la fecha de presentación de reporte puede volverse disponible después de la fecha de presentación de reporte, lo cual puede necesitar ser reflejado en la medición de las pérdidas de crédito esperadas a la fecha de presentación de reporte tal como bancarrota de un cliente, lo cual usualmente confirma que el saldo del cliente tenía deterioro del crédito al final del período de presentación de reporte. El personal explicó que la determinación de las pérdidas de crédito esperadas al final del período de presentación de reporte es inherentemente dependiente de estimados y pronósticos razonables y soportables a la fecha de presentación de reporte.

Muchos miembros del ITG estuvieron de acuerdo con el personal con que el IFRS (NIIF) 9 requiere la valoración del riesgo de crédito y la medición de las pérdidas de crédito esperadas *a la fecha de presentación de reporte* y que se debe tener en cuenta la información que se vuelve disponible antes del final del período de presentación de reporte. Desde un punto de vista práctico los miembros del ITG observaron que en la preparación para la fecha de presentación de reporte, las pérdidas de crédito pueden ser medidas por anticipado usando información anterior a la fecha de presentación de reporte que tendría que ser actualizada para reflejar las condiciones a la fecha de presentación de reporte. Sin embargo, en algunos casos no serían necesarios ajustes por razones de materialidad. Una serie de miembros del ITG habló de la importancia de tener un proceso robusto con gobierno, controles y transparencia apropiados para demostrar cómo el proceso es aplicado de manera consistente y en cumplimiento con el estándar.

Algunos miembros del ITG observaron que realizar ajustes con posterioridad a la fecha de presentación de reporte será particularmente desafiante y la necesidad de ellos dependería de los hechos y circunstancias específicos. Por ejemplo el resultado

de una votación del público que ocurre posterior a la fecha de presentación de reporte no sería ajustado a causa de que el resultado de la votación no representaría condiciones a la fecha de presentación de reportes. En lugar de ello, la valoración y medición a la fecha de presentación de reporte debe tener en cuenta las probabilidades de los diversos resultados de la votación y su impacto en la contabilidad del deterioro. En este sentido, algunos hicieron analogía del valor razonable y cómo es medido con base en expectativas a la fecha de presentación de reporte y no se tendría en cuenta eventos subsiguientes tales como un cambio en las tasas de interés.

Una serie de miembros del ITG reiteró que la naturaleza de los estimados es tal que los resultados actuales a menudo son diferentes, pero el punto crucial es que los estimados a la fecha del balance general se basan en información razonable y soportable disponible a la fecha de presentación de reporte determinada mediante un proceso robusto y bien gobernado. El IAS (NIC) 8.34 confirma que las revisiones de estimados debido a cambios en las circunstancias o como resultado de nueva información no se relaciona con períodos anteriores, por lo tanto cualesquiera ajustes posteriores al final del período de presentación de reporte tendrían que ser consistentes con el IAS (NIC) 10 (que no fue cambiado por la emisión del IFRS (NIIF) 9).

Además, el personal también explicó que los efectos prospectivos serán determinados a la fecha de presentación de reporte mediante supuestos basados en juicio experto y modelos que producirán los estimados. Los eventos posteriores a la fecha de presentación de reporte tendrían que ser valorados en este contexto para determinar si son de ajuste o de no-ajuste de acuerdo con el IAS (NIC) 10.

## Tema 2 – Compromisos de préstamo – alcance

### Antecedentes

El emisor de un compromiso de préstamo está requerido a aplicar los requerimientos de deterioro del IFRS (NIIF) 9 a los compromisos de préstamo que de otra manera no estén dentro del alcance del IFRS (NIIF) 9 (e.g. no a valor razonable a través de utilidad o pérdida). El compromiso de préstamo no es un término definido en los IFRS (NIIF), sin embargo, BC22.2 del IFRS (NIIF) 9 describe los compromisos de préstamo como “compromisos en firme para proporcionar crédito según términos y condiciones pre-especificados”.

La carencia de definición clara de un compromiso de préstamo ha resultado en que los *stakeholders* pregunten si los compromisos para otorgar crédito que no estén en el contexto del ‘préstamo’ tradicional deben ser tratados como un compromiso de préstamo sujeto a los requerimientos de deterioro del IFRS (NIIF) 9. En particular, los siguientes dos ejemplos fueron planteados al ITG:

Ejemplo 1: Un compromiso (al inicio de un arrendamiento financiero) para comenzar el arrendamiento financiero a una fecha en el futuro (i.e., un compromiso para transferir el derecho de uso de un activo a la fecha de comienzo a cambio por un pago o serie de pagos en el futuro).

Ejemplo 2: Un compromiso por un minorista mediante el uso de una cuenta de almacén para darle crédito a un cliente cuando el cliente compre bienes o servicios del minorista en el futuro con las siguientes características:

- (a) las cuentas del almacén no pueden ser usadas para retirar efectivo o para comprar a otros minoristas o proveedores;
- (b) en el momento de emitir la cuenta de almacén, no hay acuerdos específicos de venta con el cliente. El cliente puede usar la cuenta para comprar bienes específicos del minorista, y el minorista acuerda que en ese momento (i.e. cuando el cliente presenta su tarjeta como una forma de pago) vender esos bienes específicos al cliente;
- (c) el acuerdo entre el minorista y el cliente no incluye la obligación del emisor para suministrar bienes o servicios para el cliente;
- (d) el minorista retiene el riesgo de crédito y sus propios controles del crédito antes, y durante, el otorgamiento del crédito para el cliente; y
- (e) el minorista puede revisar o cancelar el acuerdo de crédito en cualquier momento mediante proporcionarle al cliente el aviso relevante.

Para detalles adicionales vea el [Documento 3 de la agenda](#) del ITG.

### Resumen

En el documento de la agenda que se discutió, el personal hizo dos preguntas para determinar si los anteriores dos ejemplos están dentro del alcance de los requerimientos de deterioro del IFRS (NIIF) 9.

**Pregunta 1:** ¿Hay un compromiso de préstamo (i.e. un compromiso en firme para proporcionar crédito según términos especificados previamente)?

**Pregunta 2:** ¿El compromiso de préstamo satisface la definición de instrumento financiero (anotando que los requerimientos de deterioro del IFRS (NIIF) 9 aplican solo a los compromisos de préstamo que sean instrumentos financieros)?

Si la respuesta a ambas preguntas es sí, el compromiso estaría dentro del alcance de los requerimientos de deterioro del IFRS (NIIF) 9.

Desde el principio, el personal explicó que el objetivo de la discusión del ITG no era responder las dos preguntas para los ejemplos presentados sino discutir si las dos preguntas en su conjunto serían determinativas de si el compromiso está en o fuera del alcance.

Una serie de miembros del ITG estuvo de acuerdo con que las dos preguntas son determinativas, sin embargo, un miembro observó que es necesaria una tercera pregunta adicional si la respuesta a las primeras dos preguntas es sí. Esa pregunta sería si otra excepción del alcance resultaría en el compromiso que esté fuera del alcance de los requerimientos de deterioro. Esto fue considerado con el ejemplo del arrendamiento financiero en mente porque incluso si la respuesta a las preguntas 1 y 2 era sí, la excepción del alcance con relación a los arrendamientos resultaría en que el compromiso esté fuera del alcance de los requerimientos de deterioro del IFRS (NIIF) 9. El presidente estuvo de acuerdo con que esta tercera pregunta sería necesaria.

El personal no comentó adicionalmente sobre las respuestas a las preguntas para los ejemplos presentados pero unos miembros del ITG expresaron puntos de vista de que:

- el compromiso de arrendamiento financiero no daría satisfacción a la definición de instrumento financiero y por consiguiente no estaría dentro del alcance de los requerimientos de deterioro.
- el ejemplo de la tarjeta de almacén no da origen a un compromiso en firme porque el emisor tiene discreción para rechazar vender los productos o servicios al cliente e incluso si diera origen el compromiso no representaría un instrumento financiero.

En respaldo a que los contratos no satisfacen la definición de instrumento financiero Un miembro del ITGF citó el IAS (NIC) 32.AG20 que establece: *“los contratos para comprar o vender elementos no-financieros no satisfacen la definición de un instrumento financiero porque el derecho contractual de una parte para recibir un activo no-financiero o un servicio y la correspondiente obligación de la otra parte no establece un derecho u obligación presente de cada parte para recibir, entregar o intercambiar un activo financiero.”*

### Tema 3 – Pérdidas de crédito esperadas – fecha de medición

#### Antecedentes

El IFRS (NIIF) 9 de manera consistente se refiere al requerimiento para que la entidad mida las pérdidas de crédito esperadas a la fecha de presentación de reporte. Sin embargo, otras secciones del IFRS (NIIF) 9 (incluyendo los Ejemplos ilustrativos) y los requerimientos relacionados contenidos en otros IFRS (NIIF) implican que hay un requerimiento para medir las pérdidas de crédito esperadas a fechas diferentes a la fecha de presentación de reporte, principalmente:

(a) a la fecha de des-reconocimiento; y

(b) a la fecha del reconocimiento inicial.

Esto lleva a la pregunta de si hay un conflicto dentro de los IFRS (NIIF) o si además las provisiones para pérdida de préstamos necesitan ser medidas al des-reconocimiento y al reconocimiento inicial de los activos financieros a costo amortizado o a valor razonable a través de otros ingresos comprensivos [FVTOCI = fair value through other comprehensive income].

El documento de la agenda explicó que la medición de las pérdidas de crédito esperadas a la fecha de des-reconocimiento de un activo a costo amortizado es necesaria porque:

- El IFRS (NIIF) 9.3.2.12 requiere que la diferencia entre el valor en libros a la fecha de des-reconocimiento y la consideración recibida sea reconocida en utilidad o pérdida; y
- El IAS (NIC) 1 (parágrafos 82(aa) y 82(ba)) requiere que elementos de línea separados sean presentados por las ganancias y pérdidas que surjan del des-reconocimiento y las pérdidas por deterioro y reversas.

El valor en libros se refiere al costo amortizado que incluye el ajuste por cualquier provisión por pérdida de préstamo. Por consiguiente la provisión por pérdida de préstamo en el des-reconocimiento es necesaria para medir la ganancia o pérdida en el des-reconocimiento. Además, dado que la categoría de medición a FVTOCI reconoce la información en utilidad o pérdida como si los activos financieros fueran medidos a costo amortizado esto también es requerido para los activos a FVTOCI des-reconocidos. Este requerimiento no fue visto como un conflicto dentro del IFRS (NIIF) 9 sino más aún como los requerimientos específicos de des-reconocimiento del IFRS (NIIF) 9. El personal observó que de acuerdo con el IAS (NIC) 8.8, cuando considere el anterior requerimiento la entidad consideraría la materialidad de los elementos en cuestión.

Con relación a la medición de la provisión por pérdida en el reconocimiento inicial, el personal explica en el documento de la agenda que esto es necesario para los activos denominados en una moneda extranjera con el fin de capturar de la manera apropiada las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio en los activos financieros en el futuro (tal y como es requerido por el IAS (NIC) 21 *Los efectos de las variaciones en las tasas de cambio*). El Ejemplo Ilustrativo 14 del IFRS (NIIF) 9 presenta los

asientos de contabilidad a partir del reconocimiento inicial de un activo denominado en moneda extranjera medido a FVTOCI y muestra que la provisión por pérdida es medida en el reconocimiento inicial. Esto es para reconocer el cambio a partir de los movimientos en las tasas de cambio en el costo amortizado del activo (i.e. incluye la provisión por pérdida) denominado en la moneda extranjera. Una vez más, el personal observa que de acuerdo con el IAS (NIC) 8.8., cuando consideres el anterior requerimiento la entidad consideraría la materialidad de los elementos en cuestión.

Para detalles adicionales vea el [Documento 7 de la agenda](#) del ITG.

### Resumen

Los miembros del ITG expresaron que están de acuerdo con el personal con que con el fin de calcular la ganancia o pérdida en el des-reconocimiento de un activo financiero a costo amortizado o a FVTOCI será necesario determinar la provisión por pérdida en el des-reconocimiento. Desde un punto de vista práctico, sin embargo, se observó que una medida reciente de la provisión por pérdida puede servir como una aproximación aceptable sujeto a las consideraciones de materialidad del IAS (NIC) 8. El grupo pasó a discutir la probabilidad de tener medidas recientes de las provisiones por pérdidas de préstamos para activos des-reconocidos y observó que esto dependería de la frecuencia con la cual se calculen las provisiones por pérdida. Por ejemplo, probablemente necesitarían ser valoradas más frecuente que anualmente y quizás mensualmente. Algunos observaron que para muchas instituciones (e.g. bancos nacionales más pequeños) mensualmente no sería práctico. En cualquier caso, se observó que la valoración de si la medida más reciente es apropiada tendría que ser valorada con base en los hechos y circunstancias específicos.

Con relación a la necesidad de calcular la provisión por pérdida de préstamo en el reconocimiento inicial una serie de miembros del ITG estuvo en desacuerdo con que era necesario para el propósito de aplicación del IAS (NIC) 21. Observaron que el IFRS (NIIF) 9.5.1.1 requiere que los activos financieros sean reconocidos inicialmente a valor razonable y por consiguiente este saldo puede ser usado como el valor de apertura para los propósitos de la conversión de moneda del IAS (NIA) 21 con el valor de cierre a final del período de presentación de reporte incluyendo la provisión por pérdida requerida por el IFRS (NIIF) 9. Por consiguiente se reconoció que el método presentado en el Ejemplo Ilustrativo 14 no es el único enfoque aceptable para la aplicación del IFRS (NIIF) 9 y el IAS (NIC) 21.

## Tema 4 – Valoración del incremento importante en el riesgo de crédito para instrumentos de deuda garantizados

### Antecedentes

Un instrumento de deuda garantizado es un activo financiero que incluye un contrato de garantía financiera que es integral a sus términos contractuales de manera que si el deudor falla en pagar el tenedor buscaría recuperar del garante según los términos del instrumento de deuda.

El IFRS (NIIF) 9 requiere que la entidad valore si desde el reconocimiento inicial ha habido un incremento importante en el riesgo de crédito para determinar si se debe reconocer una provisión por pérdida por las pérdidas esperadas ruante el tiempo de vida. Al ITG se le solicitaron sus puntos de vista respecto de si la entidad, cuando valore si ha habido un incremento importante en el riesgo de crédito del instrumento de deuda garantizado, debe considerar la capacidad para recuperar los flujos de efectivo a través del contrato integral de garantía financiera.

Si el contrato de garantía financiera es tenido en cuenta y, por ejemplo, ha habido un incremento importante en el riesgo de que el deudor incumpla, si la calidad del crédito del garante fuera considerada, la entidad todavía puede valorar que no ha habido un incremento importante en el riesgo de crédito del instrumento financiero. Esto puede ser porque los términos de la garantía determinan la recuperación pronta a partir del garante en el caso de no pago por parte del deudor y no hay incremento importante en el riesgo de que el garante falle en pagar según la garantía.

El análisis del personal, contenido en el documento de la agenda, resaltó lo siguiente:

El IFRS (NIIF) 9.5.5.9 requiere que el riesgo de crédito sea valorado mediante la consideración del cambio en el riesgo de incumplimiento que ocurra desde el reconocimiento inicial y el IFRS (NIIF) 9.B5.5.12/22 muestra que el colateral no es tenido en cuenta cuando se valora el riesgo de crédito (es tenido en cuenta cuando se valoran los flujos de efectivo recuperables en el caso de incumplimiento). Por consiguiente excluir las recuperaciones provenientes de los contratos integrales de garantía financiera cuando se valoren los incrementos importantes en el riesgo de crédito sería consistente con el tratamiento del colateral.

El IFRS (NIIF) 9.B5.5.17 se refiere a 'cantidades incrementadas de colateral o garantías' y 'cambios importantes en el valor del colateral que respalda la obligación o en la calidad de las garantías de terceros o mejoramientos del crédito' como información que puede ser relevante en la valoración de los cambios en el riesgo de crédito. Sin embargo, esos requerimientos se incluyen en la extensión en que esos factores influyan en el riesgo de que el prestatario incumplan y no señala que el riesgo de incumplimiento pueda ser considerado a ser reducido por la capacidad para recuperar según los acuerdos de colateral o de garantía.

Para detalles adicionales vea el [Documento 5 de la agenda](#) del ITG.

## Resumen

Muchos miembros del ITG estuvieron de acuerdo con que el estándar es claro en que la probabilidad de incumplimiento no incluye las recuperaciones provenientes de los contratos integrales de garantía financiera. Sin embargo, se observó que los comportamientos esperados del garante pueden influir en la probabilidad de incumplimiento. Para ilustrar este punto fue mencionado el ejemplo contenido en el IFRS (NIIF) 9.B.5.5.17(k) que considera que el accionista (o las matrices individuales) pueda tener el incentivo y la capacidad financiera para prevenir el incumplimiento mediante proporcionarle capital o efectivo al deudor. La probabilidad de que el garante financie directamente al deudor versus pagar al prestamista por un reclamo según garantía tendrá un impacto en la probabilidad de incumplimiento.

A una serie de miembros del ITG no le gustó el resultado de la aplicación de los requerimientos del estándar (i.e. excluir las recuperaciones en la valoración del riesgo de crédito) dado que sienten que esto era inconsistente con la práctica de administración del riesgo que consideraría el riesgo de crédito incluyendo las recuperaciones según la garantía. Además esos miembros sienten que tendría poco impacto en la medición (i.e. la provisión por pérdida permanecería baja) pero daría origen a revelaciones adicionales que no serían consistentes con el enfoque de la administración del riesgo. Un miembro cuestionó si la diferencia en el enfoque (i.e. incluir versus excluir las recuperaciones en la valoración del riesgo de crédito) sería material.

Se observó que los reguladores están interesados no solo en las provisiones por pérdidas sino también en la migración del riesgo de crédito y por lo tanto el entendimiento de en cuál etapa el activo está basado en el riesgo de crédito excluyendo las recuperaciones provenientes de la garantía tiene importante valor de información, especialmente dado que las recuperaciones provenientes del garante pueden cambiar (e.g. con base en sus circunstancias) de la misma manera que pueden cambiar los valores del colateral (e.g. con base en precios de mercado).

## Tema 5 – El período máximo a considerar cuando se miden las pérdidas de crédito esperadas

### Antecedentes

Cuando se miden las pérdidas de crédito esperadas, el IFRS (NIIF) 9 establece que el período máximo a considerar cuando se miden las pérdidas de crédito esperadas es el período contractual máximo (incluyendo las opciones de extensión del prestatario) durante el cual la entidad está expuesta al riesgo de crédito y no un período más largo, incluso si ese período más largo es consistente con la práctica de negocios. El IFRS (NIIF) 9 incluye una excepción estrecha a esta regla para los instrumentos financieros que incluyen tanto un préstamo como un compromiso de no extender y el derecho contractual del prestamista a demandar el reembolso y cancelar el compromiso de no extender no limita las pérdidas de crédito de la entidad al período de aviso (e.g. facilidades de crédito rotativo tales como tarjetas de crédito y sobregiros). Dados esos requerimientos, al ITG se le solicitó que considerara el siguiente ejemplo y pregunta:

El Banco A administra un portafolio de hipotecas de tasa variable, haciéndolo sobre una base colectiva. Los préstamos hipotecarios son emitidos a clientes minoristas en el País X con los siguientes términos:

- la maduración establecida es seis meses con una característica de extensión automática por la cual, a menos que el prestatario o el prestamista realicen acción para terminar el préstamo en la fecha de maduración establecida, el préstamo automáticamente se extiende por los siguientes seis meses;
- para cada período de seis meses la tasa de interés es fijada al comienzo del período. La tasa de interés es reajustada a la tasa de interés corriente del mercado en la fecha de extensión; y
- el derecho de los prestamistas a rechazar la extensión no está restringido.

Se asume que los préstamos hipotecarios satisfacen los criterios para medición al costo amortizado según el IFRS (NIIF) 9.4.1.2.

En la práctica, generalmente se espera que los prestatarios no elijan terminar sus préstamos en la fecha de maduración establecida, dado que mover la hipoteca a otro banco, o aplicar para un nuevo producto, generalmente involucra una carga administrativa y tiene poco o ningún beneficio económico para el prestatario.

Además, el Banco A no completa revisiones regulares del registro de crédito para los préstamos individuales y como resultado usualmente no cancela los préstamos a menos que reciba información acerca de un evento de crédito adverso con relación a un prestatario individual. Con base en la evidencia histórica, tales préstamos se extienden muchas veces – incluso hasta 30 años.

**Pregunta:** ¿Cuál es el período máximo que el Banco A debe considerar, según el IFRS (NIIF) 9, cuando mide las pérdidas de crédito esperadas si la opción contractual de extensión está sujeta a no-objeción del prestamista?

Para detalles adicionales, vea el [Documento 1 de la agenda](#) del ITG.



## Resumen

Muchos miembros del ITG estuvieron de acuerdo con el análisis del personal, contenido en el documento de la agenda, de que el estándar es claro en que en este escenario el período máximo a considerar cuando se miden las pérdidas de crédito esperadas es seis meses porque el prestamista no está contractualmente obligado a prestar más allá de seis meses. Esos miembros observaron que la excepción estrecha contenida en el IFRS (NIIF) 9.5.5.20 que permite que la entidad mire más allá del período contractual máximo para los instrumentos financieros que incluyen tanto un préstamo como un componente de compromiso de no extender no aplica a este escenario. Sin embargo, algunos otros cuestionaron por qué la excepción no aplicaría a pesar de la referencia a incluir “tanto un préstamo como un componente de compromiso de no extender” esta excepción era esperada aplique en todos los casos en que todo el préstamo haya sido dispuesto sin que permanezca el compromiso de no extender lo cual podría ser visto como similar al patrón de hechos presentado. Esto condujo a una discusión acerca del alcance del IFRS (NIIF) 9.5.5.20 y el presidente observó que veían este párrafo como que aplica en los casos en que el instrumento financiero podría tener un componente de extender y no extender y no dependía de qué tanto fue extendido en cualquier punto en el tiempo (i.e. no importa si fue extendido o no extendido completamente). Por consiguiente, dado que el ejemplo que está siendo considerado no tiene un elemento de no extender (i.e. el préstamo es por una cantidad pre-determinada que es anticipada al prestatario) el IFRS (NIIF) 9.5.510 no aplica.

Se observó que en el ejemplo presentado, dado que el prestamista podría escoger no extender el préstamo más allá de seis meses esto limita su riesgo de crédito sobre el préstamo a seis meses incluso si el prestamista no ejerce de manera activa este derecho para limitar actualmente su riesgo de crédito.

Algunos miembros observaron que el resultado contable de solo mirar seis meses es inconsistente con el punto de vista de la administración del riesgo que típicamente miraría más allá del período de seis meses dado que la vida comportamental esperada es más larga que seis meses. Otros también mencionaron el riesgo de consecuencias no intencionales con entidades que estructuren sus instrumentos para limitar el horizonte de tiempo durante el cual se calculen las pérdidas esperadas.

Al valorar el término contractual máximo se observó que solo los términos sustantivos del contrato deben ser considerados de manera tal que si en el entorno en el cual el préstamo fue emitido el prestamista estaría requerido a extender el préstamo (e.g. la opción de extensión del prestamista no es sustantiva dado que el prestamista no tiene una opción y está requerido a extender debido a ley o regulación) tendría que mirar más allá del término de seis meses.

## Tema 6 – Facilidades de crédito rotativas

### Antecedentes

Para las facilidades de crédito rotativas, al ITG se le solicitó considerar dos problemas separados:

- Durante qué término se deben calcular las pérdidas de crédito esperadas (Problema 1)
- ¿Cuál debe ser la fecha del reconocimiento inicial para el propósito de valorar el incremento importante en el riesgo de crédito? (Problema 2)

Los siguientes ejemplo y preguntas fueron usados como base para la discusión.

### Problema 1

- El Banco A tiene un portafolio de facilidades de crédito rotativas (e.g. tarjetas de crédito).
- La vida promedio de una tarjeta de crédito que no incumple es cinco años. Dado que el Banco A ha tenido un libro estable por una serie de años la vida promedio restante es dos años y medio a la fecha de presentación de reporte.
- En promedio las tarjetas que incumplen lo hacen 18 meses después que la tarjeta fue originada y nueve meses después tienen un incremento importante en el riesgo de crédito. Dado que el Banco A ha tenido un libro estable por una serie de años, las vidas restantes promedio a la fecha de presentación de reporte serían nueve meses y cuatro meses y medio respectivamente.
- Cada tarjeta tiene el mismo límite de crédito de UM1,000 y el saldo promedio a fin de mes es UM500.
- La política de administración del riesgo de crédito del Banco A es monitorear el saldo mensual en relación con la actividad anterior y el límite de crédito establecido en la tarjeta. El Banco A también recibe alguna información de una oficina externa de crédito sobre el crédito pendiente de clientes individuales – e.g. si un cliente falla en hacer el pago en una tarjeta u otro préstamo con otro prestamista en la misma jurisdicción o el marcador general del crédito del cliente se incrementa por otras razones.

- El Banco A juzga que un incremento importante en el riesgo de crédito ocurre para un cliente individual cuando ocurre cualquiera de los siguientes (además el Banco A hace una superposición colectiva que considera factores macroeconómicos, e.g. tasas de desempleo):
  - el cliente hizo solo el reembolso mensual mínimo ya sea por dos meses consecutivos o por más de tres meses en los últimos 12;
  - el cliente ha fallado en hacer el pago de un préstamo con un prestamista diferente o datos externos señalan que su riesgo de crédito se ha incrementado por otras razones; y
  - el cliente ha fallado en hacer uno (o más) reembolsos mensuales mínimos.

Si cualquiera de las anteriores ocurre, el Banco A:

- disminuye cualquier límite de crédito no usado (si bien es improbable retirarlo completamente, dado que hacerlo no daría satisfacción a los requerimientos regulatorios locales de ‘tratar justamente al cliente’) – a un promedio de UM700;
- contacta al cliente para discutir sus finanzas; y
- retira cualesquiera tasas de bonos (e.g. en transferencias de saldos, etc.) a las cuales el cliente tenga derecho, de manera que la tasa de interés regrese al estándar APR – con la intención de desalentar que el cliente use la tarjeta, porque se ha vuelto más costoso hacerlo.

Una tarjeta se considera que está en incumplimiento cuando el prestatario ha fallado en hacer el reembolso mensual mínimo requerido por dos meses consecutivos. En este punto, el Banco A contacta de nuevo al cliente para iniciar los procedimientos de recuperación.

A la fecha de presentación de reporte, el 75 por ciento de las tarjetas no había sufrido un incremento importante en el riesgo de crédito y se encuentran en la Etapa 1; el 20 por ciento de las tarjetas ha sufrido un incremento importante en el riesgo de crédito y se encuentra en la Etapa 2; el otro 5 por ciento ha incumplido (i.e. son crédito deteriorado y están en la Etapa 3). De las que están en la Etapa 2, la mitad (i.e. 10 por ciento del número total de tarjetas) se espera que incumpla y la otra mitad se espera que se ‘saneen’ y no incumplan.

Se asume que el portafolio satisface las condiciones del IFRS (NIIF) 9.5.5.20, que permite que el cálculo de las pérdidas de crédito esperadas vaya más allá del período de aviso de ‘en demanda’.

Preguntas. ¿Qué vida debe ser usada según el IFRS (NIIF) 9 para calcular las pérdidas de crédito esperadas para:

- activos en Etapa 1;
- activos en Etapa 2; y
- activos en Etapa 3?

## Problema 2

El Banco A tiene un portafolio de facilidades de crédito rotativas (e.g. tarjetas de crédito).

El portafolio incluye algunos clientes que han tenido tarjeta de crédito con el banco durante muchos años (20 años+), mientras que otros solo abrieron una cuenta de tarjeta de crédito en el último mes. El promedio ponderado del tiempo que los clientes han tenido tarjeta de crédito con el banco es cinco años.

Para los clientes que han tenido tarjeta de crédito con el banco durante muchos años, han ocurrido varios eventos:

- los clientes pueden haber cambiado a un tipo diferente de tarjeta. Por ejemplo, un cliente inicialmente puede haber tomado una tarjeta mientras era estudiante y en ese momento tenía una ‘tarjeta de estudiante’; luego pudo haber cambiado a una ‘tarjeta estándar’; y algún tiempo después puede haber cambiado de nuevo a una ‘tarjeta premium’ (e.g. una vez que sus ingresos satisfacen un nivel mínimo especificado y/o para un honorario anual a cambio por beneficios mejorados).
- el banco puede haber incrementado el límite del crédito del cliente, en algunos casos varias veces. Esto puede haber sido en respuesta a una solicitud del cliente (sujeto a que el cliente satisfaga los criterios de crédito del banco), o iniciado por el banco.
- el banco realiza una revisión anual de cada facilidad de tarjeta de crédito. Este proceso está ampliamente automatizado y en muchos casos resulta en que no hay cambio a los términos de la cuenta de la tarjeta. Pero en algunos casos puede resultar en que el límite del crédito del cliente sea incrementado o disminuido o se realicen otros cambios a los términos y condiciones.



Se asume que el portafolio satisface las condiciones del IFRS (NIIF) 9.5.5.20.

**Pregunta.** ¿Cómo debe el Banco A determinar la fecha del reconocimiento inicial de las facilidades de crédito rotativas (para el propósito de determinar si ha habido un incremento importante en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial)?

Para detalles adicionales vea el **Documento 4 de la agenda** del ITG.

## Resumen

### Problema 1

De las tres etapas del portafolio de activos discutido, algunos miembros observaron que el horizonte de tiempo para los activos en la etapa tres era el más sencillo y estuvieron de acuerdo con el análisis contenido en el documento de la agenda que como el Banco A ya habría realizado acciones para terminar la facilidad de crédito debe tener en cuenta los flujos de efectivo que espera recuperar del portafolio y calcular las pérdidas de crédito esperadas con base en ellos.

Para los activos en la etapa uno y en la etapa dos algunos observaron que el patrón de hechos contenido en el ejemplo era simplificado y en la práctica se necesitaría información más detallada. El punto clave que fue enfatizado durante la discusión fue que para los instrumentos financieros que incluyan tanto un préstamo como un compromiso de no extensión, si bien el IFRS (NIIF) 9.5.5.20 no limita el horizonte de tiempo, de la exposición de la entidad ante las pérdidas de crédito, hasta el período contractual de aviso, esto no significa que deba ser usada la vida contractual del instrumento. En lugar de ello la entidad mide las pérdidas de crédito esperadas durante el período en que la entidad está expuesta al riesgo de crédito y las pérdidas de crédito esperadas no serían mitigadas por acciones de administración del riesgo de crédito. Por consiguiente la capacidad para realizar acciones de mitigación de la administración del riesgo de crédito podría limitar el horizonte de tiempo a un período más corto que la vida comportamental promedio. Por ejemplo, si un banco tiene un portafolio de instrumentos donde la vida esperada es 30 años, las pérdidas esperadas no serían calculadas durante el período de 30 años porque en la práctica las mitigaciones del riesgo de crédito estarían en funcionamiento, lo cual limita esto a un período más corto.

Durante la discusión también se enfatizó que el objetivo del IFRS (NIIF) 9 para la etapa 1 es mirar la probabilidad de incumplimiento durante los siguientes 12 meses y luego considerar los déficit de efectivo a partir de esto durante la vida útil del instrumento.

Una serie de miembros del ITG observó que el horizonte de tiempo durante el cual las pérdidas de crédito esperadas deben ser consideradas sería capturado por la segmentación y estratificación del portafolio con base en sus características y envejecimiento. Algunos miembros observaron que no está clara la distinción entre vida comportamental y el tiempo cuando la mitigación del riesgo de crédito ocurriría, con algunos considerando que serían lo mismo – i.e. la vida del instrumento sería recortada por la mitigación del riesgo de crédito lo cual entonces orienta la vida comportamental. Sin embargo, otros observaron que con una base de portafolio podrían surgir resultados diferentes y esto debe ser considerado como parte de las valoraciones y segmentaciones de la probabilidad (e.g. los activos en la etapa 2 serían administrados de manera diferente y por consiguiente se acorta la vida comportamental).

De la discusión fue evidente que la implementación de esos requerimientos es un área desafiante que continúa siendo un trabajo en progreso.

### Problema 2

El personal introdujo el tema mediante explicar que los IFRS (NIIF) proporcionan requerimientos en relación con la fecha del reconocimiento inicial para los activos financieros y para los compromisos de préstamo, i.e.:

(a) con relación a los activos financieros, el IFRS (NIIF) 9.3.1.1 señala:

La entidad tiene que reconocer un activo financiero o un pasivo financiero en su estado de posición financiera cuando, y solo cuando, la entidad se vuelve parte de las determinaciones contractuales del instrumento (vea los párrafos B3.1.1 y B3.1.2 del IFRS (NIIF) 9).

(b) con relación a los compromisos de préstamo, el IFRS (NIIF) 9.5.5.6 señala:

Para los compromisos de préstamo y los contratos de garantía financiera, la fecha en que la entidad se vuelve parte del compromiso irrevocable tiene que considerarse que es la fecha del reconocimiento inicial para los propósitos de aplicación de los requerimientos de deterioro.

El presidente observó al inicio de la discusión que el problema presentado era más una cuestión de reconocimiento inicial y des-reconocimiento, y que esos requerimientos no han cambiado a partir de los requerimientos contenidos en el IAS (NIC) 39, más que un asunto de pérdidas de crédito esperadas, pero no obstante ello era relevante para discusión por parte del ITG.

Durante la discusión una serie de miembros del ITG observaron que este es un aspecto particularmente desafiante de la implementación del nuevo modelo de deterioro. Esto a causa de la naturaleza en evolución de los instrumentos con cambios continuos en los términos de los productos y cambios en el perfil y en las características del cliente con el tiempo.

El grupo observó que el tratamiento llegaría a convertirse en una valoración de si el instrumento es un instrumento nuevo, lo cual en algunos casos puede estar claro (e.g. a un cliente se le otorga un nuevo producto) pero en otros casos puede tener más un carácter de juicio (e.g. cuando han sido modificados los términos de un producto existente). Por consiguiente, para implementar esos requerimientos se necesitaría ejercer juicio.

## **Tema 7 – Medición de las pérdidas de crédito esperadas para un contrato de garantía financiera emitido**

### **Antecedentes**

Los contratos de garantía financiera que estén dentro del alcance del IFRS (NIIF) 9 y no sean a valor razonable a través de utilidad o pérdida están sujetos a los requerimientos de deterioro del IFRS (NIIF) 9. El IFRS (NIIF) 9 requiere que luego de la medición del valor razonable en el reconocimiento inicial, el emisor subsiguientemente mida el contrato de garantía financiera al más alto de:

- (a) la cantidad de la provisión por las pérdidas de crédito esperadas; y
- (b) la cantidad inicialmente reconocida menos, cuando sea apropiado, la cantidad acumulada de los ingresos reconocidos de acuerdo con los principios del IFRS (NIIF) 15 *Ingresos ordinarios provenientes de contratos con los clientes*.

Por consiguiente es necesario calcular la provisión por pérdidas esperadas para tales garantías financieras emitidas. La medición de las pérdidas de crédito esperadas es un estimado de la probabilidad ponderada (i.e. el valor presente de todos los déficit de efectivo) durante la vida esperada de la garantía.

El IFRS (NIIF) 9.B5.5.32 requiere que:

Para el contrato de garantía financiera, la entidad está requerida a hacer pagos solo en el evento de un incumplimiento por parte del deudor de acuerdo con los términos del instrumento que esté garantizado. De acuerdo con ello, el déficit de efectivo son los pagos que se espera reembolsar al tenedor por la pérdida de crédito en que incurre menos cualesquiera cantidades que la entidad espere recibir del tenedor, el deudor o cualquier otra parte. Si el activo está completamente garantizado, la estimación del déficit de efectivo para el contrato de garantía financiera sería consistente con las estimaciones de los déficit de efectivo para el activo sujeto a la garantía.

El problema presentado para discusión por parte del ITG se relaciona con los contratos de garantía financiera que son emitidos por una entidad cuando la entidad recibe primas regulares del tenedor durante la vida de la garantía (en oposición a recibir toda la prima por adelantado) y si la medición de las pérdidas de crédito esperadas sería reducida por ingresos futuros de primas que puedan ser deducidos de la cantidad que el garante pagaría en el caso de incumplimiento.

Para detalles adicionales vea el **Documento 6 de la agenda** del ITG.

### **Resumen**

El personal introdujo el problema mediante explicar su punto de vista de que los ingresos futuros de primas deben ser ignorados y solo las recuperaciones o reembolsos de los reclamos por pérdidas deben ser incluidos como una reducción en el déficit de efectivo calculado según el IFRS (NIIF) 9.B5.5.32. Este enfoque daría una medición consistente de las pérdidas de crédito esperadas para los contratos de garantía financiera independiente de si las primas son o no cobrables durante la vida del contrato o como una sola prima al inicio del contrato.

Los miembros del ITG discutieron brevemente este problema con quienes aportaron a la discusión estando de acuerdo con el análisis del personal. Un miembro observó, sin embargo, que los contratos de garantía financiera vienen con diferentes términos y esto debe ser considerado cuando se calcula la provisión apropiada que puede resultar en que sea más corto el período de exposición al riesgo de crédito. Por ejemplo, algunas garantías pueden tener primas anuales variables que tendrían que ser pagadas para que el contrato continúe, lo cual permite que cada una de las partes termine el contrato anualmente (i.e. pago a medida que avanzan los contratos).

## Tema 8 – Medición de las pérdidas de crédito esperadas con relación a un activo financiero modificado

### Antecedentes

El IFRS (NIIF) 9 incluye requerimientos sobre cómo contabilizar los activos financieros modificados cuando la modificación no resulte en des-reconocimiento. Estipula que en tales circunstancias, la entidad tiene que recalcular el valor en libros bruto del activo financiero y reconocer en utilidad o pérdida la ganancia o pérdida en la modificación.

Según el IFRS (NIIF) 9, luego de la modificación que no conduce a des-reconocimiento el modelo de deterioro continúa aplicando de la misma manera que como lo hace para los otros instrumentos financieros no modificados, pero haciéndolo con base en los nuevos términos contractuales.

El IFRS (NIIF) 7 requiere la revelación de la naturaleza y el efecto que las modificaciones de los flujos de efectivo contractuales tienen en los activos financieros que no hayan resultado en des-reconocimiento y el efecto que tales modificaciones tienen en la medición de las pérdidas de crédito esperadas. El objetivo de esto es permitirles a los usuarios de los estados financieros entender el efecto que el riesgo de crédito tiene en la cantidad, oportunidad e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros.

En la reunión a los miembros del ITG se les solicitó que consideren los siguientes ejemplo y preguntas para discusión:

- El Banco A origina un préstamo que satisface las condiciones del IFRS (NIIF) 9.4.1.2 y por consiguiente es medido a costo amortizado.
- Subsiguientemente el Banco A determina que el préstamo ha sufrido un incremento importante en el riesgo de crédito y en consecuencia reconoce las pérdidas de crédito esperadas durante el tiempo de vida.
- Inmediatamente después, el Banco A renegocia con el prestatario los términos del préstamo con el fin de tener en consideración las cantidades que el Banco A espera que el prestatario pueda reembolsar – i.e. los flujos de efectivo contractuales del préstamo original se reducen.
- Se asume que el préstamo no tiene deteriorado el crédito en el reconocimiento inicial y que no es una relación de cobertura del valor razonable; la modificación no resulta en des-reconocimiento; y no ha habido reducción observable en el riesgo de crédito y la entidad está requerida a continuar calculando las pérdidas de crédito esperadas durante el tiempo de vida.

**Pregunta 1:** ¿Cómo debe el Banco A calcular la ganancia o pérdida en la modificación?

**Pregunta 2:** ¿Cómo debe el Banco A medir, a la fecha de presentación de reporte, la nueva provisión por pérdida de crédito esperada durante el tiempo de vida?

**Pregunta 3:** ¿Cómo deben ser presentados la ganancia o pérdida en la modificación y el movimiento en la provisión por pérdida de crédito esperada?

**Pregunta 4:** ¿Qué modificaciones se incluyen en las revelaciones requeridas por el IFRS (NIIF) 7.3.5J?

Para detalles adicionales vea el [Documento 8 de la agenda](#) del ITG.

### Resumen

Una serie de miembros del ITG estuvo de acuerdo con el análisis del personal tal y como es presentado en el documento de la agenda y resumido a continuación.

#### Pregunta 1:

La valoración de la modificación y la ganancia o pérdida en la modificación se basa en el valor en libros bruto del activo y no considera la provisión por pérdida del préstamo que es tratada por separado. Sin embargo, en un punto relacionado fue observado por algunos miembros del ITG que los castigos, que surgen cuando el prestamista no tiene un prospecto razonable de recuperar los flujos de efectivo futuros provenientes del activo financiero, afectarían el valor en libros bruto y por consiguiente podrían impactar la contabilidad de la modificación.

#### Pregunta 2:

Luego de la modificación la provisión por pérdida del préstamo sería recalculada con base en los nuevos términos modificados del instrumento pero dado el reconocimiento continuado del instrumento la valoración del riesgo de crédito sería realizada en relación con el riesgo de crédito en el reconocimiento inicial. En el ejemplo presentado las pérdidas de crédito esperadas se basan en las pérdidas de crédito esperadas durante el tiempo de vida y esto incluiría la medición de la probabilidad ponderada considerando la posibilidad de que ocurra incumplimiento. Por consiguiente la provisión por la pérdida simplemente no sería cero porque los flujos de efectivo han sido modificados a las cantidades que el Banco espera el prestatario pueda reembolsar.

**Pregunta 3:**

El IFRS (NIIF) 9 no prescribe en cuál elemento de línea en el estado de utilidad o pérdida y otros ingresos comprensivos deben ser presentadas las ganancias o pérdidas en la modificación.

Sin embargo, el Banco A debe considerar los requerimientos contenidos en el IAS (NIC) 1.85 en relación con cuándo es apropiado presentar elementos de línea adicionales en el estado de utilidad o pérdida y otros ingresos comprensivos. En consecuencia, si la presentación separada de la ganancia o pérdida en la modificación sería considerada relevante para el entendimiento del desempeño de la entidad, el banco A debe presentarlos por separado.

En cuanto al movimiento de la provisión por pérdidas de crédito esperadas, el Banco A debe considerar los requerimientos contenidos en el IAS (NIC) 1.82(ba), que requiere un elemento de línea separado en el estado de utilidad o pérdida con relación a las pérdidas por deterioro y las reversas.

Un miembro del ITG cuestiona el valor de información de presentar las pérdidas en la modificación en un elemento de línea separado de las ganancias por deterioro cuando ambos surgen de la modificación del activo pero el presidente observó que la pérdida en la modificación mostrada por separado proporciona información sobre la pérdida que surge de un cambio a los términos contractuales del instrumento.

**Pregunta 4:**

Las revelaciones requeridas por el IFRS (NIIF) 7.35J aplican a todas las modificaciones de los flujos de efectivo contractuales.

En consecuencia, el Banco A tiene que considerar el objetivo general de las revelaciones del riesgo de crédito tal y como se explica en el IFRS (NIIF) 7.35J y debe cumplir con los requerimientos de revelación en relación con las modificaciones en la medida en que los elementos en cuestión sea considerados son importantes para lograr ese objetivo.

## Contactos clave

### Oficina global IFRS

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrglobalofficeuk@deloitte.co.uk

### Centros de excelencia IFRS

#### Americas

Canada

Karen Higgins

ifrs@deloitte.ca

LATCO

Claudio Giaimo

ifrs-LATCO@deloitte.com

United States

Robert Uhl

iasplus-us@deloitte.com

#### Asia-Pacific

Australia

Anna Crawford

ifrs@deloitte.com.au

China

Stephen Taylor

ifrs@deloitte.com.hk

Japan

Shinya Iwasaki

ifrs@tohatsu.co.jp

Singapore

Shariq Barmaky

ifrs-sg@deloitte.com

#### Europe-Africa

Belgium

Thomas Carlier

lfrs-belgium@deloitte.com

Denmark

Jan Peter Larsen

ifrs@deloitte.dk

France

Laurence Rivat

ifrs@deloitte.fr

Germany

Jens Berger

ifrs@deloitte.de

Italy

Massimiliano Semprini

lfrs-it@deloitte.it

Luxembourg

Eddy Termaten

ifrs@deloitte.lu

Nehterlands

Ralph Ter Hoeven

ifrs@deloitte.nl

Russia

Michael Raikhman

ifrs@deloitte.ru

South Africa

Nita Ranchod

ifrs@deloitte.co.za

Spain

Cleber Custodio

ifrs@deloitte.es

United Kingdom

Elizabeth Chrispin

ifrs@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – April 2015 – First meeting of IFRS Transition Resource Group for Impairment of Financial Instruments** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about).

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

© 2015 Deloitte Touche Tohmatsu Limited.